

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 29 de noviembre de 1993, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Médica Ibérica, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Médica Ibérica, Sociedad Anónima» (en liquidación) conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24268 *ORDEN de 19 de septiembre de 1996 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en liquidación).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «GDS-Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24269 *ORDEN de 19 de septiembre de 1996 de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Por Orden de 11 de septiembre de 1992 se acordó la disolución forzosa y la liquidación intervenida de la entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 12 de noviembre de 1993, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la entidad «Central Sanitaria, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24270 *ORDEN de 4 de octubre de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Día del Haber del Montepío del Cuerpo Pericial de Aduanas», en liquidación (P-12).*

Por Orden de 21 de marzo de 1994 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad denominada «Día del Haber del Montepío del Cuerpo Pericial de Aduanas» (en liquidación) para efectuar operaciones de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la derogada Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ultimada la liquidación, la Subdirección General de Inspección solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Día del Haber del Montepío del Cuerpo Pericial de Aduanas» (en liquidación).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

24271 *ORDEN de 4 de octubre de 1996 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Montepío del Cuerpo Administrativo de Aduanas», en liquidación (P-2386).*

Por Orden de 21 de marzo de 1994 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad denominada «Montepío del Cuerpo Administrativo de Aduanas» (en liquidación) para efectuar operaciones de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la derogada Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Ultimada la liquidación, la Subdirección General de Inspección solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras al amparo de lo dispuesto en el